



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Casilla N° 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 27/90

Sr. Mario Arano Saldaña
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 8 de su artículo 90, la construcción, administración y mantenimiento de los cementerios y crematorios son materias de competencia municipal.

Que, corresponde a los propietarios de mausoleos y locatarios de nichos o urnarios sufragar los costos que demanda el sostenimiento de los cementerios, en forma proporcional a la extensión superficial y al volumen de la construcción que posean.

Que, se hace necesario ampliar la capacidad de los cementerios municipales de esta capital y generar los recursos económicos que permitan su mejoramiento, para lo cual es preciso que quienes actualmente posean mausoleos, o terrenos, o arrienden nichos y urnarios, regularicen su situación legal y actualicen sus obligaciones pecuniarias con el Municipio.

Que, es igualmente necesario reajustar los precios vigentes a la fecha, tanto para la adjudicación de terrenos como de alquileres de nichos y urnarios, según categorías y en base a la devaluación de la moneda nacional respecto al dólar americano.

Que, por otra parte, se debe salvaguardar la naturaleza jurídica de estos terrenos, que son, conforme a lo que establece el Art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, bienes de dominio público y, por ello inalienables e imprescriptibles.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere las leyes de la República, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

CAPITULO I DE LOS MAUSOLEOS

Artículo 10.- Adjudicación de Lotes.- A partir de la fecha, los lotes de terreno destinados a la construcción de mausoleos particulares, en los cementerios municipales de la ciudad, serán adjudicados mediante contrato de uso de superficie, por un tiempo de 30 años, de acuerdo a lo que el Código Civil dispone en sus artículos 201 a 209, incluyendo una cláusula que establezca, entre otras, la obligación de cancelar una contribución anual por servicios, mantenimientos y vigilancia en los camposantos. Los contratos de adjudicación serán extendidos por el Organismo Ejecutivo Municipal, previa Resolución Administrativa, tramitación de rigor y cancelación del precio.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla Nº 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 27/90 Pág.2.-

Artículo 2o.- Regularización de Derechos.- Los actuales poseedores de mausoleos, tumbas ó lotes de terreno en cualquier cementerio municipal, deben regularizar su situación legal y el pago de las obligaciones que establece la presente Ordenanza, en el plazo máximo de tres meses, a partir de su publicación. El incumplimiento dará lugar a la vía coactiva y/o reversión y expropiación, en su caso, debiendo para tal efecto el Organo Ejecutivo Municipal, a través de la Gerencia de Cementerios, adoptar las medidas legales y administrativas que correspondan.

Artículo 3o.- Gratuidad de la Regularización.- Quienes demuestren poseer sobre sus lotes ó mausoleos, podrán regularizar su situación y suscribir el respectivo contrato sin costo alguno, salvo el pago de la contribución anual.

Artículo 4o.- Renovación de Contratos.- En los casos en que se haya cumplido el término de 30 años en posesión del lote de terreno, el adjudicatario ó heredero debidamente acreditado deberá suscribir un nuevo contrato de uso de superficie sin costo adicional, a excepción de las contribuciones anuales devengadas. Cuando luego de un plazo prudencial y el respectivo llamamiento público, no se gestione la renovación, se podrá revertir el lote al dominio municipal y expropiar las construcciones y mejoras por causa de necesidad y utilidad pública.

Artículo 5o.- Prohibiciones.- Queda terminantemente prohibido transferir, bajo ningún título, mausoleos ó lotes de terreno de los cementerios municipales, a terceras personas, salvo que se trate de derechos por sucesión hereditaria. Tampoco se los puede conceder en alquiler ó arriendo, en parte ó en todo, ni serán objeto de lucro, bajo pena de reversión y expropiación.

Artículo 6o.- Categorías.- El precio de los derechos de uso y posesión de lotes en los cementerios municipales, deberá consultar los siguientes factores de categorización.

- a) Ubicación de la necrópolis
- b) Enlosetado interior, exterior y estacionamiento
- c) Urbanización y costos de recuperarse por instalación de servicios
- d) Gastos de administración vigilancia y mantenimiento de áreas verdes y jardines.

Artículo 7o.- Precios.- Quienes se adjudiquen lotes de terrenos en los cementerios municipales de la ciudad para construir mausoleos particulares, deberán cancelar los siguientes valores para un período de 30 años, por una sola vez:

CATEGORIA "A" Cementerio General, por metro cuadrado de superficie adjudicada Bs 100,00 (CIEN 00/100 BOLIVIANOS).

CATEGORIA "B" Cementerio El Pajonal, por metro cuadrado Bs 70,00 (SETENTA 00/100 BOLIVIANOS).

CATEGORIA "C" Cementerio La Cuchilla, por metro cuadrado Bs 50,00 (CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla N° 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 27/80 Pág. 3.-

CATEGORIA "D" Restantes cementerios, por metro cuadrado Bs 20,00 (VEINTE 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo 9º.- Excepciones.- Se hallan eximidos de este pago unicamente los Ex-combatientes, viudas y enfermeras de la Guerra del Chaco.

Artículo 9º.- Aporte Anual.- La contribución especial anual impuesta sobre la propiedad de mausoleos por la Ordenanza 16/80 del 27 de abril del año en curso y contemplada en el Artículo 1º. de la presente, tendrá los montos que siguen:

- a) Cementerio General, Bs 3,00 (TRES 00/100 BOLIVIANOS) por cada m3. construido.
- b) Cementerio Norte, Bs 3,00 (TRES 00/100 BOLIVIANOS) por cada m3. construido.
- c) Cementerio El Pajonal, Bs 2,50 (DOS 50/100 BOLIVIANOS) por cada m3. construido.
- d) Cementerio La Cuchilla, Bs 2,00 (DOS 00/100 BOLIVIANOS) por cada m3. construido.
- e) En los demás cementerios, Bs 1,50 (UNO 50/100 BOLIVIANOS).
- f) En todos los casos, se cobrará el equivalente a un metro cúbico por cada metro cuadrado de área descubierta exterior, jardín o espacios encerrados contiguos al mausoleo.

Artículo 10.- Construcciones.- La construcción de todo mausoleo particular se hará con la debida autorización Municipal, mediante Resolución Ejecutiva, luego de los informes jurídicos y técnicos que corresponden.

Artículo 11.- Planificación.- Cada cementerio municipal deberá contar con su respectivo Plano Regulador, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, previo dictámen favorable del Directorio de la Empresa Municipal de Cementerios.

CAPITULO II NICHOS Y URNARIOS MUNICIPALES

Artículo 12.- Cánón de Arrendamiento.- Los nichos y urnarios municipales serán adjudicados a los particulares, a través de un contrato de alquiler, por un período máximo de 10 años, de acuerdo a la siguiente escala de precios.

- a) Alquiler de nicho en el Cementerio General, Bs 70,00 (SETENTA 00/100 BOLIVIANOS) por año.
- b) En los demás cementerios, Bs 40,00 (CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS) anuales.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Casilla N° 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No.27/90 Pág. 4.-

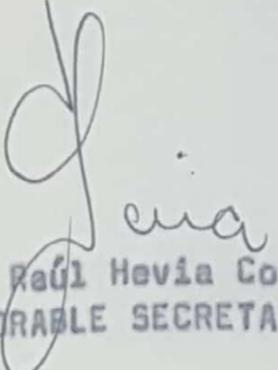
c) Alquiler de urnas en el Cementerio General, Bs 30,00 (TREINTA 00/100 BOLIVIANOS) anuales.

d) Alquiler de urnas en los demás cementerios, Bs 10,00 (DIEZ 00/100 BOLIVIANOS) anuales.

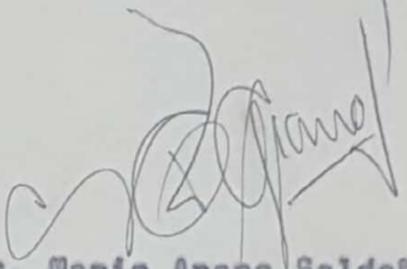
Artículo 13.- **Obligatoriedad General.-** Todas las personas que hasta hoy hubiesen adquirido a perpetuidad nichos o urnas municipales, a partir de la presente Ordenanza, quedan sometidas al cumplimiento de los dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 14.- **Ejecución.-** La Oficialía Mayor Administrativa de la H.Alcaldía Municipal queda encargada del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los un días del mes de agosto de mil novecientos noventa años.


Dr. Raúl Hevia Correa
HONORABLE SECRETARIO




Sr. Mario Arano Saldana
HONORABLE PRESIDENTE

M.PENA/ddej.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, septiembre 4 de 1990.


Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL